

# Final del priorato de Santa María de Bellpuig de Artá

(IV) \*)

---

SIGLO XV

## *Ultimos años del Priorato de Artá.*

Después de recorrer, mediante los datos que de las fuentes hemos podido obtener, la historia de los Premostratenses en Artá durante los siglos XIII y XIV, hemos visto claramente como la Casa de Artá, y podemos también incluir el Monasterio de Urgel, a remolque del cual iba nuestra Casa, no se distinguieron, durante este tiempo, por llevar una administración esmerada de sus bienes temporales. Nos lo demuestra la necesidad de proceder a frecuentes cabreos, siempre tan molestos a los particulares, el dictamen depresivo del Visitador Apostólico, las determinaciones tomadas a raíz del mismo por el Obispo de Mallorca y las frecuentes irregularidades y cuestiones suscitadas entre la Casa y los distintos procuradores o intermediarios encargados de ayudarla.

Por otra parte, podemos afirmar que, a no ser en los primeros años que siguieron a la constitución del Priorato y al encargo recibido de nuestra parroquia, no se nota en ellos una gran ilusión o esfuerzo por conservar y hacer crecer el valor y la productividad de los bienes recibidos. Más bien, todo al revés: Ya en el principio, recordemos la entrega hecha a los Banyeres, las quejas de Fray Arnaldo Barsuno (1339) por la oposición que le hace el Baile a sus intentos de enajenar derechos o bienes de la Casa, sus ausencia de la Casa de Artá (1348) motivada por los trastornos de las guerras

\*) *Analecta Praemonstratensia*, XXXIX, 1963, 244-256; XLI, 1965, 257-292; XLII, 1966, 193-235.

entre nuestro Jaime III y el Rey de Aragón, las acusaciones de Fray Pedro de Viñoles (1402) por las ventas y donaciones hechas por el Prior.

Asimismo se deja sentir, desde entrado ya el siglo XIV, el decaimiento que en general experimentó la orden en la observancia de la disciplina durante este siglo. Nos lo muestra el gobierno del Priorato ejercido por Vicegerentes (1338), las argucias de Fray P. Rocha Spana (1381), los poderes extraordinarios dados por el Abad (1396) a Fray Andrés de Montalto para proceder contra el Prior, etc.

A todo esto podemos añadir unas breves consideraciones sobre el ambiente en que se desenvolvía la vida, máxime, al ir a empezar el siglo XV.

« Desde los primeros años del siglo XIV, sin solución de continuidad habíanse cernido sobre Mallorca los mayores males : la carestía, la peste, la guerra y la invasión, con el cortejo acostumbrado de la desesperación, miseria, hambre y muerte » (El reino de Mallorca — A. Santa María, pag. 38).

Es en verdad, el siglo de la ingente figura de Ramón Llull, de los cartógrafos mallorquines, cuyas cartas de navegación eran buscadas desde las cortes de los Reyes, de los atrevidos viajes a las islas Canarias efectuados por los navegantes mallorquines que precedieron a los descubridores del Nuevo Mundo.

En lo político, empero, la contribución exigida por Pedro IV en las guerras que sostuvo durante su largo reinado, la larga serie de pragmáticas que van sucediéndose una a la otra para hallar nuestro régimen definitivo de gobierno, la continuada lucha con la superioridad de los corsarios que merodean por nuestros mares, las deudas que gravan con gran cantidad de intereses a favor de los barceloneses, principalmente, la economía mallorquina, agravada con la exención de muchos señores pudientes, en especial de los que tenían su sede fuera de la isla — el Obispo de Barcelona y el de Gerona, el Paborde de Tarragona, los Templarios, y los hospitalarios, los Abades de San Felú y el de nuestro Monasterio de Bellpuig — todo producía un malestar que amenazaba inminentemente la paz y concordia entre los habitantes de Mallorca.

En lo social, también, la división y discordia de los estamentos ; caballeros, mercaderes, militares, menestrales y sobre todo la tirantez de cada día creciente entre la Ciudad y las villas, da origen

a una lucha de bandos, « *bandejats* », que se hace endémica, tanto dentro de la Ciudad, como en las Villas.

Estas exenciones, junto con la desigual distribución de las imposiciones o tributos, la espléndida dotación de los funcionarios públicos, tenidos por los mejor pagados del mundo, producían gran malestar en lo económico y en lo social, — a fines del siglo XIV, el déficit presupuestario era de 9000 libras anuales. — El 90 por ciento de los ingresos estaba destinado al pago de deudas, y, lo más grave, a deuda exterior.

A estos males se sumaban otros mas graves, si se quiere, por afectar a toda la población : eran las epidemias que se repetían con harta frecuencia — hasta 6 veces diezmaaba la peste la población de Mallorca durante este siglo — las sequías frecuentes, el desbordamiento de la Riera en 1403 que arrastró los puentes dentro la Ciudad, arrasó cetenares de viviendas y ahoga en el mar millares de víctimas.

La división de la cristiandad durante el Cisma de occidente. La muerte repentina de don Martín y la cuestión de su sucesión. La guerra del Rey de Aragón con el Conde de Urgel (1413), sede de nuestro Monasterio.

Durante este cúmulo de males se produce el primer grande estallido, la marcha de los foráneos, unidos con los menestrales, sobre la Ciudad en 1391. En esta ocasión se busca la víctima ; ésta serán los judíos, a quienes las villas y los menestrales ven unidos con los estamentos superiores, e invadiendo el Call son asesinados en gran número.

Este era el ambiente que se respiraba en Mallorca. A la par, a él correspondía una cierta decadencia de la vida religiosa en la orden de los premonstratenses. A ello contribuían las sacudidas políticas las guerras continuas que dificultaban la paz de la vida común ; el cisma del occidente, con regiones enteras divididas en dos o tres obediencias, dificultaba los capítulos generales.

La orden por otra parte, llevaba en sí misma una gran fuente de relajación : los muchos pequeños prioratos, como el nuestro, donde regía el gusto individual y la tendencia a imitar el clero secular, alejado del contacto bienhechor de la Abadía Madre.

La intención varias veces manifestada de abandonar nuestro Priorato, se iba a llevar a la práctica.

*Arrendamiento de todos los bienes del Priorato.*

El largo Priorato de fray Arnaldo, en medio de las turbulencias públicas de aquellos años, obligaron a aprovechar la ocasión que se presentara (v. Cap. II).

Procediendo ya por su propia autoridad, resuelve dicho Prior en 1400 llevar a término una completa cabrevación de todos los bienes de la Casa de Bellpuig. Nombrado procurador suyo P. Ferrer, Notario de Manacor, éste apela contra una sentencia dada por el Baile de Mallorca contra la pretensión del Prior de adjudicarse, como señor alodial, un patio comprado por Antonio Melis a Jaime Salort. La sentencia del Gobernador ante esta apelación, comunicada al Baile de Artá para su ejecución, es favorable a Melis y obliga al Prior a pagar todos los gastos de escrituras, jueces, abogados, procuradores, etc.

La pretensión de Jaime Romeu, aprobada por el Gobernador de querer cabrevar en la misma Ciudad las rentas y bienes que posee bajo alodio de Bellpuig, ante el notario Bernardo Sala, da lugar a un incidente. Habiendo apelado el Prior contra esta autorización, asesorado debidamente el Gobernador por el doctor en leyes Bernardo de Oleza y, oídas las razones de Romeu, del procurador del Prior y del mismo notario Bernardo Sala, ordena que la cabrevación « deure esser fet y continuat en Artá ».

Mientras tanto en la Escribanía de Bellpuig se hacían operaciones de traspasos, a la vez que iban inscribiéndose los títulos de posesiones y censos bajo alodio de la Casa. Lorenzo Ros de Sólter reclama a Francisco Crespí, Baile de Artá, 29-VII-1401, la cantidad que ante el notario de dicha escribanía confesó adeudarle. El ecónomo y pocurador del Prior, el antedicho notario P. Ferrer, reclama la presentacion de los titulos para cabrevarlos.

Llegaría a conocimiento del Abad la noticia de la nueva cabrevación que vimos intentó el Prior Arnaldo Averó. No siendo grata su conducta, ni gozando de su confianza en la manera de proceder, como lo había demostrado ya unos años hacía con el envío del malogrado Fray Andrés de Montalto a nuestra Villa, comisionó a Fray Pedro de Vinyoles, para que fuera ante el Gobernador de Mallorca y en su nombre denunciara que « por el antedicho Prior han sido gravados y encomendados a distintos habitantes de la dicha parroquia muchos bienes muebles e inmuebles y semoventes » y distintos aparatos y arneses de la dicha casa, en evi-

dente daño y perjuicio de la misma y de sus derechos. Aquellos a quienes se han encomendado dichos bienes, o los tienen gravados a su favor, no quieren ahora deunciarlo, en gran daño y perjuicio de dicha Caa » (R. H. — Ll. C.).

Ante tal denuncia el Gobernador escribió, en 11 de abril de 1402 al Baile de Artá ordenándole, bajo pena de veinte y cinco libras que, cuando a instancia de dicho Fray Pedro de Vinyoles, « seáis requerido hagáis bando público en vuestro Bailío de que toda persona a quién haya sido encomendado o gravado algún bien de Bellpuig por el nombrado Prior, o cualquiera que sepa a quién han sido encomendados o gravados, está obligado a denunciarlo ante vuestra Corte dentro de los diez días siguientes a vuestro Bando ; de lo contrario, sería demandado por latrocinio » (A. H. — Ll. C.).

Con la actuación de Fray Vinyoles no quedó solucionado lo que intentaba el Abad. Hubo cambio de Prior ; o más bien, cesó Fray Arnaldo de Avero y, en 23 de marzo de 1407, es nombrado por los Vicarios Generales de este Obispado, Lorenzo Serralini y Pedro Sorts para regir nuestra parroquia Fray Domingo Raverio.

Desde este momento el Abad asumiría las atribuciones del Prior, actuando Fray Domingo propiamente como vicario perpetuo de la parroquia con no pocas y largas ausencias de la misma ; unos arrendadores ayudaban al Abad.

El prestigioso sacerdote beneficiado de Artá. Jaime Bagur, fue uno de los que, como procurador del Abad, tuvo la administración de la Casa de Artá ; pero, al dejar de serlo, por su promoción a un beneficio de la Catedral y pretender pasar cuentas de su administración, remitió « cuenta escrita de mano del dicho Fray Domingo al dicho Fray Pedro Dorriols, enviado del Abad, prometiéndole éste que, antes de partir de aquí, le pagaría a dicho Jaime Bagur todo cuanto le fuese debido por resta o finiquito de su cuenta, por lo cual le correspondía cobrar al rededor de diez y siete libras ; y el dicho Fray Pedro Dorriols, sin cuidar de pagar al dicho Jaime Bagur lo que le es debido, ha cuidado de vender a escondidas lo que resulta de las rentas de dicha Casa, haciendo pagar el precio de las mismas y, luego, ha partido de Mallorca, a escondidas, en daño y perjuicio de dicho Jaime, el cual ciertamente ha sido engañado por dicho Fraile Pedro Dorriols, por la razón arriba dicha... » (A. H. — Ll. C.).

Por esto, a 24 de septiembre de 1401 el Gobernador mandaba

al Baile « como juez de los « *exeunts* » que bajo pena de veinticinco libras, si el dicho Fray Domingo, u otro habitante de esta Parroquia, tiene facultad de oír y definir las dichas cuentas del nombrado Jaime Bagur, Presbítero le obliguéis a oír y definir dichas cuentas ; y si no hubiere nadie, que tuviera tal facultad, designéis vos un curador del dicho Abad en aquel acto, de tal manera que dicho Jaime pueda dar y definir su cuenta, y una vez dado y definido, hagáis ejecución sobre los bienes y rentas de dicha Casa de tal cantidad que baste para pagar todo cuanto sea debido al dicho Jaime, procediendo en esto de una manera llana y sumaria » (A. H. — Ll. C.).

Los que como procuradores intervenían en los traspasos de los bienes en alodio de Bellpuig, percibían la cuarta parte del importe de los luísmos. La reclamaba para sí Jaime Ballester en 1410 por las posesiones y censos vendidos ; un nuevo quebradero para la Casa de Bellpuig.

Además de no aparecer a veces con la claridad debida la constancia de los derechos de Bellpuig contra los muchos que le estaban obligados, había que contar con la pasividad y hasta la resistencia de todos aquellos que hacían lo posible para no corresponder como debían.

Al cesar Jaime Bagur, fueron arrendados aquellos bienes por Antonio Vives rico propietario de Artá y por Preyal, ciudadano de Mallorca, los censos y rentas ; a causa de la resistencia con que tropezaban, se quejaban al Gobernador de no poder cobrar de los censalistas y de otros deudores lo que a la Casa de Bellpuig le pertenecía cobrar.

El Gobernador creyó deber apelar al recurso de intimidar a los culpables con el envío, en 5 de octubre de 1409, de un portero del Sr. Rey, Jorge de Oristany, a Artá, para que con su autoridad y amenazas forzase a pagar a cuantos deudores hallare, e hiciese ejecución rigurosa contra los que se resistieren, ordenando al Baile que, de su parte, prestase a dicho Oristany los debidos escribano y sache que « en les dites cosas li donin consell, favor e ajuda » (A. H. — Ll. C.).

Continuando los Premostratenses con la costumbre introducida de administrar lo suyo por medio de un arrendador que se hacía cargo de todos sus bienes y derechos, en 1411, tal vez por la duplicidad de mando, el del Abad del Monasterio, por una parte, y el de los frailes de Artá, por la otra, se encontraron con dos dis-

tintos que pretendían al mismo tiempo ser sus arrendadores. Uno era el honorable Bartolomé Español, tal vez puesto por el Abad y el otro, los hermanos Juan y Pedro Morter. Acudió Bartolomé Español ante el Baile de la Ciudad, quién, por la jurisdicción que ejercía sobre toda la isla, le puso en posesión de sus derechos. Mas, los frailes, que tenían sus compromisos contraídos con los hermanos Morter, pidieron la intervención del Baile de Artá y éste publicó un bando, ordenando « que algú no responga a aquell Bartomeu ».

Naturalmente, al saberlo el Gobernador, dió orden al Baile de Artá (27 de junio de 1411) que hiciera otro bando en contra del que había hecho « tornant les coses com eran ». Habría ya empezado una cuestión, entre Bartolomé Español y los frailes de Bellpuig, que estaban al lado de los hermanos Morter.

Debía verse ésta en primera instancia ante el Baile de Artá. Era Baile entonces Juan Gili des Colombers y fue denunciado que « en casa (de éste), lo dit Joan Morter ha posada, e fa cap » ; esto dió lugar al Español para rechazar a Gili como sospechoso de parcialidad. Por esto, el Gobernador, en carta de 3 de julio de 1411, encargaba a Juan Guiscafré de Artá que actuara como Baile en esta causa, ordenando a « Juan Gili des Colombers que no se entrometi, y als saig e escriva que vos donin consell, favor e ajuda ».

Por cuestiones antecedentes habidas entre Juan Guiscafré y los Frailes de Bellpuig, lo consideraron éstos, a su vez, como sospechoso ante el Gobernador, quién, al día siguiente de haberle nombrado, le escribía otra letra, ordenándole que nos procediese hasta nueva orden. Día 9, disponía que, mientras tanto, nadie pagase nada a Español, bajo la advertencia de que lo que pagasen, « no les seria tengut en conte ».

Día 11, otra orden del Gobernador, nombraba Baile en esta causa a Lorenzo Colell, y le decía que, después de consultar y tomar consejo con su asesor, había resuelto « que sia feta empara general en los dits fruits, rende, luismes e altres drets de la dita Casa ». Que hiciese, por tanto, un bando mandando a todos los que estaban obligados a pagar que lo denunciasen ante la escribanía de la Corte de Artá. Estaría cerrada, o no funcionaría ya la Curia de Bellpuig.

Era el tiempo de la cosecha y se habían de recoger los distintos frutos de la misma. Bartolomé Español se comprometió a recogerlos y entregarlos luego, si no le perteneciessen. Mas, al tener

a la vista ya la cosecha del vino y la del aceite, como el diezmo de estos frutos « se paga a menudes pagas sens pes e mesura, lo dit Bartomeu no podía dar bo ne just conte ». Por este motivo, a instancia de los Morter, mediante carta de 29 de agosto al Baile de la causa, Lorenzo Colell, el Gobernador mandaba que fuese « mesa e posada alcuna persona convenient no sospitosa a les parts... que rebi el vi a pes » (A. H. — Ll. C.).

Se resolvió por fin esta cuestión a principios del siguiente año de 1412. Con fecha de 15 de enero de dicho año, el Gobernador comunicaba al Baile que el notario Blas Seguer, procurador del honorable Bartolomé Español, mercader y ciudadano de Mallorca, había renunciado en nombre de su principal, « lo dia present, a la cuestió e apelació que menava en nostra cort ab en Pere e Joan Morter, germans arrendadors, a nou anys, del dits fruits ». Mandaba, por lo tanto, que « sots pena de cent lliures, metats los dits Pere e Joan en posesió de dits drets » (A. H. — Ll. C.).

#### *Arrendamiento a 9 años de los hermanos Morter.*

Quedaron de esta manera los hermanos Pedro y Juan Morter, constituidos pacíficamente en arrendadores, o propietarios por el tiempo de nueve años, en tranquila posesión de todo lo perteneciente a los Premostratenses en el Priorato de Santa Maria de Bellpuig de Artá.

Día 25 de octubre de 1412, una vez liquidada toda la cuestión con Español, deseando poner en orden todas las cosas, obtienen los Morter orden del Gobernador para el Baile, a fin de proceder a un cabreo completo, cuyo tenor era el siguiente :

« 1412. 25 de octubre. — Al Baile : Como en virtud de nuestra letra, fecha de 11 de agosto próximo pasado, habéis hecho pregón público en vuestra parroquia ordenando que todo aquel que tenga reciba o posea en vuestro Bailío campos, viñas, alquerias, rafaes, y otras cualquiera clase de posesiones, albergues, casas, tierras, campos y otros cuales quiera bienes y cosas que sean o estén bajo alodio y directo señorío del Monasterio de Madona Santa María de Bellpuig, que dentro de diez días, siguientes al pregón quedaban obligados a cabrear o hacer cabrear, mostrando sus títulos y cartas en poder del discreto Francisco Gili, notario, con residencia en vuestra parroquia, bajo pena de diez libras al fisco del Rey aplicadoras, a instancia de Juan y Pedro Morter, hermanos arren-

dadores y compradores, a nueve años, de los derechos, rentas, diezmos, luismos y « foristapis » del dicho monasterio, siendo que dentro del tiempo señalado, ni después, los habitantes de esa no se han cuidado de hacer dicho cabreo y, por tanto, hayan caído en la dicha pena ; por lo cual, dichos hermanos arrendadores han comparecido delante de nos y nos han suplicado que proveyésemos del remedio de justicia que haya sobre dichas cosas... Mandamos que, bajo pena de cincuenta libras, hagáis otro pregón ordenando otra vez que dentro de diez días, bajo pena de veinticinco libras, se presenten los títulos y cabreen ; después de pasados dichos días, proceded a la ejecución de dichas penas » (A. H. — Ll. C.).

Fijémonos como a la primera orden dice que « los dits habitants (de Artá) nos son curats fer lo dit cabreu ». A la segunda, ya no pocos respondieron, pero, fue necesaria una tercera de día 29 de noviembre siguiente que decía :

« 1412. 29 de noviembre. — Al Baile : Juan y Pedro Morter, hermanos, compradores de las rentas, derechos, campos, diezmos, luismos y « foristapis », pertenecientes al Monasterio Madona Santa María de Bellpuig en la parroquia de Artá, a nueve años, dicen que, como por dos letras nuestras, fechadas en 11 de agosto y en 25 de octubre próximos pasados, hemos mandado que hicieséis pregón para cabrear dichos bienes... y, habiendo algunos que no han cumplido..., volved a hacer bando, concediendo diez días más y después ejecutad las penas en que hayan caído » (A. H. — Ll. C.).

Muy interesados los hermanos Morter, ya que el resultado que obtuviesen redundaba en beneficio o perjuicio propio, se dieron cuenta de que se les escapaba una porción de las entradas que debían percibir provenientes de las ventas de fincas o predios que se traspasaban por la curia real ; eran ventas obligadas, hechas para pagar acreedores, casos que en realidad en aquel tiempo eran bastante frecuentes. En tales casos, el valor pagado pasaba al depositario de la curia y luego se distribuía entre los acreedores, empezando por los que tenían derecho preferente, y siguiendo hasta donde llegaba el precio obtenido.

Como, según el derecho vigente, los derechos de señorío y alodiales, etc. gozaban de aquella prioridad, si bien con mucha frecuencia olvidada, reclamaron ellos para que fuese tenida en cuenta y obtuvieron tal reconocimiento por carta de 15 de mayo de 1415 : « Manam sots pena de cent lliures que de continent que

sia fet deposit en vostre cort de alguns preus... e los dits arrendadors requerán lo luisme..., fets de present liurar lo dit luisme ».

Porque se les reconociese otro derecho, reclamaban también los Morter, en 13 de marzo de 1416. Los obligados a Bellpuig diferían el cumplimiento de sus pagos, excusándose sin razón de no haber sido llamados a hacerlo. Era en efecto, su deber el pagar a su debido tiempo, como decían los Morter, porque « lo directe senyor o aloer no dega posar clam ne demanda dels luismes que li pertanyen », sino que « deven esser pagats de present sens dilació e contradicció dels feudataris ».

Del año en que discutían entre sí, los hermanos Morter y el honorable Bartolomé Español, quedaron unos atrasos que, al parecer fueron cobrándose y repartiéndose amigablemente hasta 1421, aún, después de muerto Bartolomé, con su hijo Juan.

De nuestro término montañoso, gracias al ingenio de los muchos bancales esparcidos hasta las cimas más escabrosas, de las montañas se sacaba tal cantidad de trigo que algunos años constituía un sobrante para las necesidades de la población. Encontramos en varias épocas que se exportaban por el mar cantidades respetables para la Ciudad y para otros pueblos más necesitados. No sería muy ordinario que así sucediera, pues los Jurados, interesados en proveer del trigo necesario a la población, protestaban de tales exportaciones y solían invocar un privilegio, concedido por D. Jaime I a nuestra villa, consistente en que no pudiera salir de ella ningún trigo, ni siquiera el del Rey. Los hermanos Morter, en el año 1421, embarcaban en el puerto de Sant Jordi, cien cuarteras de trigo, procedentes de las rentas de la Casa de Bellpuig, que habían vendido a los Jurados de Pollensa. Ante la queja de los Jurados de Artá, que se oponían a dicha venta, invocando también esta vez el antedicho privilegio, encontramos que Juan Morter ofrecía « lezar lo dit forment a la dita parroquia (de Artá) sis diners menys per cortera del for quel havia venut (a Pollensa) ».

Los molinos a la vez que eran fuente de ingresos para Bellpuig, lo eran también de frecuentes cuestiones con los hortelanos y con los otros molinos. Nos lo prueba la siguiente carta del Gobernador al Baile y al Mostasaf, fecha 22 de julio de 1421.

« 1421. 22 de julio. — A los Bailes y Mostasaf de la parroquia de Artá ; a aquel a quién pertenezca : Por el procurador real y la dona Catalina, mujer de Antonio Vives, donataria de los bienes de Lorenzo Colell, el cual tenía en alodio del Sr. Rey el molino

« Jusa » abajo de los molinos de la casa de Bellpuig, nos han propuesto que, como el agua que corre por los dichos molinos de Bellpuig siga y corra directamente sin ningún otro embargo a aquel dicho molino de la dicha heredad ; los poseedores o arrendadores de dichos molinos para damnificar y quitar las « moltures » al dicho molino « jusa », en alodio del Sr. Rey, cuando han hecho sus « bassades » para moler sus molinos, luego deben dejar correr el agua al dicho molino en alodio del Sr. Rey, quitan el agua y de aquella misma riegan y hacen regar multitud de plantas, en tanto que dicho molino de la dicha herencia no pueda moler, antes bien ha de cerrar, en gran perjuicio y daño de dicha mujer la cual tiene dicho molino a cierto censo a favor de dicho Sr. Rey y en daño por tanto del mismo Sr. Manda que citados y oídos los que tienen molinos de la Casa de Bellpuig haga justicia » (A. H. — Ll. C.).

Después del accidentado y largo Priorato de Fray Arnaldo Avero y de la intervención cortante de Fray Pedro Viñoles, como dijimos, el Abad asumió más directamente desde su monasterio el régimen de la Casa de Artá, mediante los arrendadores de sus bienes. Fray Domingo Raverio, que en 1407 fue encargado de regir nuestra parroquia como Vicario Perpetuo y la gobernó hasta casi el final del Priorato, aparece durante los años de los Morter asimismo como Prior. No dejamos de encontrar de cuando en cuando su presencia en Artá, pero, para el gobierno de la parroquia también se valía o ayudaba del presbitero Juan Claret, beneficiado de la misma. A éste daba órdenes el Vicario General de la Diócesis, a instancia de dicho Fray Domingo, que estaría ausente de Artá, en 24 de enero de 1416, para que amonestase, con amenaza de excomunión, a una lista de individuos que le enviaba, deudores de obvenciones parroquiales por funerales celebrados.

De la prestancia de Fray Domingo en Artá en 1420 y del favor con que era tratado por los Jurados, nos da noticia la siguiente carta del Gobernador dirigida al Baile, fecha del 18 de diciembre de dicho año : « Al Baile : Hemos tenido noticias de que Juana, mujer de Miguel Jorda, difunto, no sabemos por que, vitupera, deshonra e injuria de palabra a Fray Domingo, Vicario de la Iglesia parroquial de esa parroquia, lo cual es de muy mal ejemplo y no debe pasar sin el debido castigo, por cuyo motivo, después de consultar a los Jurados de esa parroquia y a Nicolás de Vera, notario, Síndico y procurador de dichos Jurados y de la Universidad

de esa Parroquia... Ordenad a dicha Juana, así como nos se lo ordenamos con la presente que, bajo pena de veinticinco libras y de correr la villa con azotes, no se atreva de aquí en adelante a vituperar ni injuriar de hecho ni de palabra a dicho Vicario » (A. H. — Ll. C.).

Al mismo Prior, o a su vicario, en 6 de abril siguiente, se dirigía el Vicario General a instancia de Jaime Sancho, curador de los bienes y de la herencia de Juan Sancho, para que, « bajo pena de cien sueldos, avisara desde el púlpito de la iglesia, mientras estuviera reunida la mayor multitud del pueblo, a todas y a cada una de las personas que tuvieran en su poder, o supieran quién las tuviere cosas, ropas de lana, de lino, de seda o de algodón, dineros, plata, oro, anillos, peines y utensilios de casa, y otras cosas que hubieran sido sacadas indebidamente de la casa o habitación de dicho Juan Sancho, difunto, cuando él aún vivía, o después de su muerte que, dentro de diez días, las den, entreguen o restituyan a dicho curador, o lo denuncien a vos, bajo pena de excomunión, aunque las tengan recibidas de dicho Juan, con documento acreditativo de comodato, o de mutuo, o de otra cualquiera manera » (A. Dioc. — Lib. Litt.).

En 8 de mayo siguiente, de igual manera les ordenaba que avisaran, bajo la misma amenaza a Juan Tarrago de que pagara a los albacas de su padre, Juan, que eran Miguel Esteve y Bartolomé Tarroga las treinta libras que su padre había dispuesto para su mandapio (A. Dioc. — id.).

Además de los derechos procedentes de la posesión de los bienes recibidos del Rey y de todos los otros derechos parroquiales que debían percibir de la parroquia que tenían a su cargo, les pertenecía a los Premostratenses, según el Acta de entrega de la misma, firmada en 24 de septiembre de 1240, entre el Prior y el primer Obispo de Mallorca « la mitad de todas las primicias que resultaren por cual quier modo o derecho ». Era otro capítulo de los tres cuyas entradas debían percibir en Artá. Así, pues, como tenían los dos primeros entregados a los arrendadores y al clero parroquial, cuando iban preparándose para abandonar nuestro Priorato, este último, o sea la mitad de la primicias, en 1416, lo tenía a su cuidado como procurador suyo, Pedro de Fonollar, clérigo de Barcelona, quien lo había cedido a su vez a Juan Casellas, Baile de Artá, por el precio de setenta libras. De ellas había éste entregado solo diez, por esto Pedro de Fonollar le reclamaba las

restantes sesenta libras en 29 de abril de 1417, por medio de su procurador el honorable Antonio Castañer, mercader de Mallorca.

### *Preparativos del cambio con los Vivot.*

Los hermanos Pedro y Juan Morter terminaban en 1421, su contrato de arrendamiento por nueve años de todos los bienes y derechos del priorato.

Por este tiempo, tal vez, ya estarían en contacto el Abad y los Frailes del Monasterio con Juan Vivot, caballero de Mallorca, estudiando la posibilidad de un cambio de los bienes que éste poseía en Balaguer cerca del Monasterio de Bellpuig y los que aquellos tenían en Artá.

Fue Juan Vivot uno de los tres embajadores que el Consejo General de Mallorca envió a D. Fernando, en 1413 una vez proclamado Rey de Aragón, para hacerle entrega de la ayuda de 12.000 florines con que acordó contribuir a los gastos de la campaña, al tener noticia del alzamiento del Conde de Urgel. Por este motivo, por ser uno de sus partidarios que trabajaron su elección y tal vez por la ayuda personal prestada en la empresa contra el Conde, después de derrotado éste, D. Fernando agradecido quiso recompensarle con la donación de la villa o castro de Os cerca de Balaguer.

En la parte occidental, los dominios del Monasterio confinaban con el término de la Villa de Os, de unas cien casas. Por la donación expresada del Rey Fernando I, dicho Juan Vivot era señor de este término. Pareció al Abad conveniente entrar en tratos con él y proponerle la cesión de las propiedades que su Priorato filial de Artá, dependiente del Monasterio, poseía en Mallorca, a cambio de los derechos que él tenía sobre la Villa de Os y podía ceder al Monasterio.

No desagradó la propuesta a Juan Vivot y quedaron en que el abad solicitaría del Papa la debida autorización, alegando las razones de la distancia a que se hallaba el Priorato del Monasterio, los peligros del camino que debía hacerse por el mar y los perances por ellos sufridos (A. Catedral de Urgel).

Por su parte Juan Vivot, hijo y heredero del nombrado Juan, día 11 de agosto de 1421, ante el notario Guillermo Salva, nombraba a Jaime Vinyoles, mercader y ciudadano de Mallorca y a Francisca, su esposa, come apoderados suyos.

El Papa Martín V, previo el examen de las instancias recibidas, desde Frascati, Diócesis Tusculana, con fecha de 31 de agosto de 1424, comisionó a Juan Martinez, Abad del Monasterio de Poblet y a Guillermo de Carrera, canónigo y Vicario General de la Seo de Urgel, para efectuar la debida información.

Teniendo noticia de todos estos trámites, la Curia Diocesana de Mallorca, ante la proximidad de tener que dejar el régimen de nuestra parroquia los Premostratenses, quienes, al menos de derecho, aún lo retenían, día 19 de octubre de 1424, el Vicario General, Bernardo de Berard, nombró al presbítero Antonio Pascual para regir y gobernar durante un año la parroquia de Artá, fijándole como remuneración por este servicio la cantidad de diez florines para cada mes y además el sostenimiento de una cabalgadura para ir y venir, de conformidad con lo estipulado entre dicho presbítero y los jurados de la Parroquia. Ordenaba al mismo tiempo al procurador de los frailes de Bellpuig que cada mes pagase dicha cantidad y tuviese cuidado de la cabalgadura, tal como se había hecho hasta el presente con el presbítero que había servido dicha iglesia.

Alguna anomalía parece indicar este nombramiento. Hacía varios años Juan Claret tenía a su cargo tal servicio, y él mismo vuelve a aparecer el año siguiente de 1425 como vicario encargado de la parroquia en el acto de entrega de la misma al que representaba a los Vivot, para recibirla en su nombre, que era el presbítero Jaime Bargur beneficiado de la Catedral.

Incoado de la manera arriba dicha, el proceso Apostólico, y fallado favorablemente, por breve de idus del mes de enero de 1425, el Papa delegó al Vicario General de Urgel, para que en su nombre concediera la facultad para proceder a realizar el cambio solicitado.

Estaba entonces prohibido en el Reino de Aragón, poner en ejecución ninguna bula pontificia sin la licencia expresa del Rey. Por esto, el Abad de Bellpuig solicitó y obtuvo tal licencia del Rey Alfonso V, mediante cédula real dada desde Zaragoza, día 3 de marzo de 1425.

Obtenidos ya todos los requisitos necesarios, para proceder canónicamente a efectuar el cambio, día 18 de abril de 1425, reunida la comunidad del Monasterio de Bellpuig, bajo la presidencia de su Abad, se tomó el siguiente acuerdo :

« Sepan todos que Nos Guillermo, por la gracia de Dios, Abad del Monasterio y Convento de la Bienaventurada María de Bellpuig de la Orden de los Premostratenses, Fray Pedro Orriols, Subprior,

Fray Domingo de Bugarri, Ortador (?), Fray Francisco de Forra, Fray Berenguer Gonibau, provisor, Fray Guillermo de Marcafana, Fray Bernardo Huguet, sacrista, Fray Arnaldo Monroig y Fray Pedro Estapolas, monjes y conventuales del antedicho Monasterio, convocados y congregados en la Casa Capitular del mismo Monasterio, al sonido y toque de campana, según en semejantes actos y negocios del mismo Monasterio o Convento es costumbre convocar y congregarse Cabildo, todos concordantes unánimemente, haciendo y representando sin ninguno discrepante, atendiendo nosotros en nombre de dicho Monasterio y Convento, en el día presente y abajo escrito, hemos cambiado o permutado con los honorables Jaime Vivot, militar y Juan Vivot, su hijo, doncel, domiciliados en la ciudad de Mallorca, las casas, censos, rentas, laudemios, foristapia, adventicios y los derechos de patronato eclesiásticos y las preeminencias, tan eclesiásticas como seglares, pertenecientes a los ya dichos Monasterio y Convento, en la iglesia y vicaría del lugar de Artá de la isla de Mallorca, y también todos los demás y cada uno de los derechos que dicho Monasterio y Convento, y nosotros en nombre del mismo teníamos y recibíamos, o que dicho Monasterio y Convento del mismo tenía y recibía, o que debía tener y recibir, en el dicho lugar y parroquia de Artá y en los términos del mismo, con el lugar llamado de Os.

Atendiendo, además, a que nosotros hemos prometido dar posesión corporal, o « quasi », de todos los precedentes bienes ya nombrados a los honorables Juan Vivot, militar y Juan Vivot, su hijo, según se refieren más largamente estas y otras cosas en el capítulo hecho y firmado sobre dicha permuta en el día presente en poder del notario ; por tanto, queriendo nosotros cumplir las cosas prometidas y convenidas, gratuitamente y concientes todos nosotros, *constituimos, creamos y ordenamos como procuradores y Ecónomos y actores nuestros*, o mejor dicho de los mismos Monasterio y Convento, a vosotros los honorables Arnaldo de Mari, doctor en ambos derechos y canónigo y sacrista de la Seo de Mallorca, aunque ausente, como si estuviera presente y a Miguel Veyl, ciudadano de la dicha ciudad, presente y a uno y otro de vosotros « in solidum » ; de tal manera que « primitus occupantis, conditio potior non existat », sino que lo que hubiere sido empezado por uno de vosotros, pueda ser proseguido y mediado por el otro de vosotros y acabado, a saber, para entregar y deliberar a los dichos honorables Juan Vivot, militar y Juan Vivot, su hijo, ya

a los mismos ya a sus procuradores, y para poner, en nombre nuestro y de los dichos Monasterio y Convento, en vuestra Real y Corporal posesión, o « quasi », las antedichas casas, iglesia y vicaría, y también todas las rentas, diezmos, primicias, censos, laudemios, foristapios, adventicios, las posesiones, garrigas, propiedades y otros cuales quiera bienes y cosas a nosotros y a dicho Monasterio y Convento pertenecientes y referentes, o que deben pertenecer y referirse en los dichos lugar y parroquia de Artá y en los otros cualquiera, sea en la ciudad, villas, o lugares dentro de la isla de Mallorca situados, o en otros términos de la misma ; y también para mandar e intimar a cualquiera censatarios y a los que tuvieran las predichas casas, de manera que de las predichas casas, réditos, censos y de otros cuales quiera derechos y cosas sobredichas *respondan, obedezcan, se sujeten y satisfagan* a los nombrados *honorables Juan Vivot, militar, y Juan Vivot, su hijo*, doncel, de igual manera y modo como respondían, obedecían, estaban sujetos, satisfacían y se veían obligados a Nos y al dicho Monasterio y Convento del mismo y a los mismos, de aquí en adelante, los tengan por sus señores de todos ellos ; y para extraer o hacer extraer y para requirir a cualquiera de los poseedores de las mismas casas y de todas las otras cosas predichas fuera de las dichas casas y otras cosas ; y para comparecer, por las dichas cosas y en ocasión de ellas, si fuese necesario ante cualquiera curia y delante de cuales quiera jueces y personas, tan eclesiásticas, como seglares con nuestro mismo derecho y de los dichos Monasterio y Convento, para mostrar y firmar el derecho sobre los bienes de los predichos Monasterio y Convento y para obligar a su reconocimiento y también para efectuar, responder en cualquier lugar, defender, recibir, proponer y replicar el libelo o libelos que se presenten, contestar a pleito o pleitos, prestar y hacer prestar al contrario juramento sobre calumnias o de cualquier otro género ; para llamar testigos a este fin, y a los otros necesarios de prueba para exigir la publicación e impugnar los publicados del contrario y para introducir y hacer todas las otras cosas que se requieran en derecho para sentencia y sentencias, tanto interlocutorias como definitivas y para apelar o reclamar sobre ellas, si asi os pareciere y para pedir, obtener y presentar lo que creáis conveniente ; y para proseguir y terminar, protestar, avisar y requirir toda apelación y reclamación de las causas y para responder y replicar a las protestadas, avisadas y requeridas por el contrario.

Y en general para hacer todas las otras cosas en lo predicho y acerca de cualquiera de las cosas predichas que fueran necesarias u oportunas y que nosotros pudieramos hacer si estuviésemos personalmente presentes.

Y queriendo relevar a vosotros dichos procuradores, ecónomos y actores nuestros sobre las cosas predichas, de toda carga de satisfacer, mandando sobre ellas vosotros, convenimos y os prometemos a vosotros, y también al notario infrascrito, como pública persona por vosotros, o a cualquier otro de los que pueda interesar, ahora o en lo futuro, estipulantes o presentes en juicio o después de juzgado, que nosotros tendremos como rato y firme cualquiera cosa que por dichos procuradores y ecónomos nuestros y por uno y otro de vosotros, en las cosas predichas y lo que acerca de ellas fuere hecho, en ningún tiempo revocarlo, bajo el honor de los dichos monasterio y convento, con obligación de todas las cosas. Esto ha sido hecho en la Casa del Capítulo de dicho Monasterio, el día 18 de abril del año de la Natividad del Señor 1425.

Signo nuestro, Guillermo por la Gracia de Dios, Abad predicho. — Signo de Fray Pedro Orriol ; signo de Fray Domingo de Burgario ; signo de Fray Francisco de Torria ; signo de Fray Berenguer Gonibau ; signo de Fray Guillermo de Marcofana ; signo de Fray Bernardo Huguet ; signo de Fray Arnaldo Montroig ; signo de Fray Pedro Estapolat, Monjes y Conventuales predichos, los cuales alabamos, concedemos y firmamos todas estas cosas.

Fueron testigos los venerables y discretos Raimundo de Siscar, castellano del predicho lugar de Os, Andrés Fabre de la iglesia del lugar de las Avellanes y Pedro Sancho de la iglesia del lugar de Trina, presbíteros y rectores, signo de mi, Pedro Darený, habitante de la Ciudad de Balaguer, notario público por autoridad real para toda la tierra y dominios del Illustrísimo Sr. Rey de Aragón, el cual estuvo presente en todas las cosas predichas y escribe la presente » (A. Prot. — Lib. not. Salvá).

Como se ve por el documento anterior, el acuerdo de abandonar Artá, mediante el cambio concertado por los Vivot, fue tomado por unanimidad sin ninguna discrepancia. Esto nos demuestra que no existía interés alguno a favor de la subsistencia de nuestro Priorato. Creemos que no había Prior que lo regentase, ni miembros que hubiesen morado por mucho tiempo, al menos en los últimos años, en la Casa de Bellpuig de Artá.

Entré los monjes firmantes están, Fr. Pedro de Orriols, como

Subprior, que estuvo en Artá, en 1408, y de él se quejaba Jaime Bagur por no haber saldado cuentas con él ; también Fr. Domingo Raverio, Vicario Perpétuo desde 1407 y último « quasi » Prior de Artá, de donde estuvo mucho tiempo ausente.

Comprendía este cambio las casas, censos, rentas, laudemios, foristapios, adventicios y los derechos de patronato eclesiásticos y las preeminencias seculares pertenecientes, tanto al Monasterio y Convento, como a la vicaría e iglesia de Artá.

Con el fin de no tener que desplazarse, para efectuar la entrega, nombraron procuradores suyos, al tomar aquel acuerdo, a Arnaldo de Mari, canónigo, sacrista de la Catedral de Mallorca, de cuya sede llegó más tarde a ser Obispo y a Miguel Veyl, ciudadano de esta Ciudad.

Después del Abad Guillermo y de los ocho monjes que formaban la comunidad, firman como testigos del acuerdo tomado, los tres rectores de Os, de las Avellanes y de Trina ; de todo levanta acta el notario Pedro Dareny de la ciudad de Balaguer.

De otra parte, Juan Vivot, hijo de Juan Vivot en 4 de mayo siguiente, ante el notario de Barcelona, Gabriel Cañellas, dió poder especial a Jaime Vinyoles, mercader y ciudadano de Mallorca, para efectuar el cambio del lugar de Os con los bienes de los Premonstratenses, según el documento que sigue :

« Sepan todos que yo Juan Vivot, hijo de Juan Vivot, militar, domiciliado en la ciudad de Mallorca, gratis y con perfecto conocimiento, sin revocación os constiyo y ordeno a vos venerable Jaime Vinyoles, mercader, ciudadano de dicha ciudad de Mallorca, aunque ausente, como si estuviere presente, *mi procurador*, cierto y especial de mí el infrascrito, y de cuales quiera otros procuradores míos, para pedir y conseguir por mí y en nombre mío la posesión corporal, o « quasi », sobre las casas, réditos, censos, laudemios, foristapios, adventicios, derechos de patronato y preeminencias y todas cuales quiera otras cosas y cada uno de los bienes y derechos que el Monasterio de la Bienaventurada María de Bellpuig de la Orden de los Premostratenses de la diócesis de Urgel, o el Reverendo Sr. Abad y Convento de dicho Monasterio en nombre del mismo, tenían, poseían y percibían, en el lugar de Artá de la isla de Mallorca y en el término de los mismos.

Las cuales casas, censos, réditos y otros bienes, cosas, derechos, designados especial y generalmente, pertenecen y se refieren a mí dicho señor padre y a mí, por el *título de permuta* hecha por

el reverendo Sr. Guillermo, por la Gracia de Dios, Abad y en nombre de dicho Convento y Monasterio con mi dicho padre y conmigo, con el *lugar de Os* de la dicha diócesis de Urgel, según se contiene más largamente en un público documento de la misma permuta, recibido y hecho por el discreto Pedro Dareny, habitante de la ciudad de Balaguer, notario público con autoridad Real, por toda la tierra y dominios del Ilustrísimo Sr. Rey de Aragón, hecho en la casa, a saber, del Capítulo del ya nombrado Monasterio, a 18 del mes de abril próximo pasado, del año de la natividad del Señor 1425.

Y para en todos cuales quiera de los signos y de los actos, denotando y denotantes recepción y consecución de dicha posesión, recibir, aceptar, tener, hacer y ejercer y decir y protestar yo, o vos en mi nombre y poseer todas y cada una de las cosas predichas, no solo en realidad y corporalmente, sino con todo el ánimo ; y para mantener, defender, requirir dicha posesión, y también, para protestar y responder a los requirimientos y protestas y para replicar, o hacer hacer sobre todas las cosas y cada una de ellas de las predichas, y para recibir público o públicos documentos, y para sustituir todo procurador o cada uno de los procuradores sobre las cosas predichas, y para revocarlos una o muchas veces, y en general, para hacer y ejercer libremente sobre todas las cosas dichas y acerca de ellas ; por mí y en nombre mío, os encargo y comisiono plenariamente mis veces para todas las cosas que fueran útiles y oportunas, para que en la recepción y consecución de dicha posesión procedáis como yo procedería, si estuviese presente, pues, sobre todas y cada una de las cosas predichas y las dependientes de las mismas o que a ellas de cualquier modo se refieran, a vos os entrego mi sustitución, prometiendo a vos y al notario infrascrito, como a pública persona y por vosotros, a cualesquiera de todas las personas a quienes pueda interesar, que yo tendré por rato y firme cualquier cosa fuera por vos hecha sobre las cosas predichas, y en ningún tiempo las revocaré, bajo la hipoteca de todos mis bienes. Fue hecho esto en Barcelona, día 4 de mayo del año del nacimiento del Señor 1425 ».

Signo de Juan Vivot, predicho que estas cosas alabo, concedo y firmo.

Testigos de estas cosas fueron Pedro Thomás y Pedro Molines, escribanos de Barcelona ; signo de Gabriel Canyelles, con autoridad

real, notario público de Barcelona el cual hizo escribir y cerrar estas cosas » (A. Prot. — Lib. not. Salvá).

En este nombramiento a favor de Jaime Vinyoles le constituía a él, no sólo como procurador suyo para la permuta de que se trata, sino que le faculta para nombrar a todos y cualesquiera otros procuradores que le conviniera nombrar. También le autoriza para sustituir y designar a otro cualquiera, para que pueda hacer y ejercer por él todas las cosas que fueren útiles u oportunas para la recepción y consecución de la toma de posesión de los bienes de que se trata. De esta manera pudo dicho Vinyoles autorizar, cosa bien extraña por cierto, el que Jaime Bagur, como sacerdote, le sustituyera a él para tomar posesión en su nombre de la parroquia en el momento oportuno, recibéndola del que era su Vicario, Juan Claret.

Constituidos los debidamente designados, en los anteriores documentos, como sus respectivos procuradores, por cada una de las dos partes, ninguna de ellas estuvo personalmente presente en el acto del concambio. ¿ Sería esto para evitarse el disgusto de una posible manifestación popular de desagrado, muy posible en un asunto que tanto relieve tenía, por el interés general de casi todo el vecindario de nuestra villa ?

Por lo que pudiera ser, unos días antes de proceder a este acto de entrega de los bienes del Priorato y de la parroquia, el apoderado de Juan Vivot pidió al Gobernador que ordenara al Baile de Artá que le prestara su protección, en el caso de que la necesitara. El Gobernador, día 23 de mayo de 1425, o sea seis días antes de la celebración de aquel acto, escribía al Baile lo siguiente :

« 1425. 23 de mayo. — Al Baile : Como el honrado Jaime Viñoles, ciudadano de Mallorca, piensa ir a vuestra Bailío, para tomar posesión como procurador del honrado Mosen Juan Vivot, caballero, de los bienes que ahí posee la Casa de Bellpuig, de sus rentas, alodios y demás derechos a dicha Casa pertencientes, los cuales bienes dicho Mosen Juan ha cambiado con un lugar suyo que tiene en el vizcondado de Ager, el cual se llama Os ; por eso, atendiendo a la súplica que nos ha hecho el nombrado Juan Viñoles ; mandamos que, cuando seáis requerido por dicho Jaime Viñoles, al tomar posesión de la dicha Casa de Bellpuig, rentas, alodios y derechos de aquella Casa, prestéis al dicho Jaime para las cosas nombradas vuestro consejo, favor y ayuda » (A. H. — Ll. C.).

*Acta de entrega de Bellpuig.*

El primer acto tuvo lugar en el patio, llamémosle el claustro de la Casa o Monasterio del Priorato, situado fuera de la población, en el predio de Bellpuig, cuyas ruínas describimos en el primer capítulo. Era cerca de la hora de vísperas del día 29 de mayo del año 1425. Con todo detalle nos lo describirá el notario que lo autenticó :

« Sepan todos que en el día de martes, 29 del mes de mayo del año del nacimiento del Señor 1425, cerca de la hora de vísperas del dicho día ; estando presentes el honorable y prudente varón el Sr. Arnaldo de Mari, profesor en uno y otro derecho, sacrista y canónigo de la Seo de Mallorca y el venerable Miguel Veyl, ciudadano de Mallorca, procuradores, ecónomos y actores ambos, y uno y otro « in solidum », para las cosas abajo escritas, elegidos, ordenados, constituídos y deputados por el Reverendísimo Sr. Guillermo, por la gracia de Dios, Abad del Monasterio y Convento de la Bienaventurada María de Bellpuig de la orden de los Premonstratenses, y por los frailes o monjes del mismo Convento, como consta largamente por cierto instrumento público...

En la parroquia de Artá de la isla de Mallorca, a saber, dentro del patio de la casa llamada de Bellpuig, en cuyo patio los dichos honorable Arnaldo de Mari y el venerable Miguel de Veyl habían entrado, juntamente con las personas suscritas, por cierto portal pequeño del mismo patio, que fue encontrado sin puertas, y en cuya casa de Bellpuig no fue hallado nadie que la habitara, y estando también presentes allí el venerable Jaime Viñoles, mercader, ciudadano de Mallorca, procurador, y constituido con facultad y administración general por dicho honorable Juan Vivot, militar, domiciliado en la dicha Ciudad e isla de Mallorca, y con potestad de ser sustituido, según consta en documento hecho en la ciudad de Mallorca, en poder del discreto Antonio Contestí, notario público de Mallorca, en el día 12 del mes de agosto, del año de la Natividad del Señor 1421, el cual documento fue visto y reconocido por mí, el notario suscrito, en las notas de dicho notario ; y también constituido procurador, ordenado por el honorable Juan Vivot, doncel, hijo de dicho honorable Juan Vivot, militar, según consta en cierto documento... ».

« También estuvieron presentes, en dicho patio de la dicha Casa de Bellpuig de la parroquia predicha de Artá, los venerables

y discretos Jaime Bagur y Arnaldo Mari, beneficiados en la Seo de Mallorca y Maciano Rosell, « sustituidor » de dicho honorable señor Arnaldo de Mari, testigos llamados para estas cosas, quienes por esta causa, juntamente con los arriba nombrados y conmigo Guillermo Salvá, notario público de Mallorca, requerido instantemente por dichas partes, habían venido a dicho lugar. Los dichos, honorable varón Señor Arnaldo de Mari y el venerable Miguel Veyl en el nombre predicho, queriendo y deseando cumplir lo que se les había mandado y cumplir con sus poderes, gratis y con todo conocimiento en el predicho nombre, entregaron, a mi presencia del dicho Guillermo Salva, Notario y de los testigos predichos, al dicho venerable Jaime Vinyoles, allí presente, en nombre de los dichos honorables sus principales, y de uno y otro de los mismos, y por los mismos suyos principales, la verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de la dicha casa, llamada de Bellpuig, como habitación propia de dicho Monasterio, y como cabeza de toda la porción y iglesia y vicaría, y de todos los réditos, diezmos, primicias, censos, laudemios, foristapios, adventicios, alquerías, posesiones, derechos de patronato eclesiásticos, y de preeminencias, tanto eclesiásticas como seglares, garrigas, propiedades y de otros cualesquiera bienes y cosas, pertenecientes a los dichos Monasterio y Convento y Abad y a los monjes del mismo convento, referentes, o que debieran pertenecer o referirse a los mismos, en el dicho lugar y parroquia de Artá, y en otros lugares cuales quiera de la ciudad y de la isla de Mallorca, y en lugar y en nombre de la predicha casa de Bellpuig, entregaron, los dichos honorables procuradores del dicho Monasterio y Convento de Bellpuig, al nombrado venerable Jaime Vinyoles, en los repetidos nombres y en uno y otro nombre de los mismos, la dicha verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de toda la dicha posesión de Bellpuig y de la iglesia y vicaría y de todos los réditos... y de los otros cualesquiera bienes y cosas que pertenecían, se referían, o debían pertenecer y referirse a los dichos Monasterio y Convento y al Abad y a los monjes del dicho Convento de Bellpuig, en el dicho lugar y parroquia de Artá y en los otros cualesquiera lugares de la ciudad y de la isla de Mallorca ».

Se hallaban presentes de una parte, como apoderados de los Premostratenses, Arnaldo de Mari, sacrista, canónigo y más tarde Obispo de Mallorca y el venerable Miguel Veyl, ambos procuradores « in solidum » del Abad Guillermo y de la comunidad de Bellpuig

de Urgel. Por parte de los Juan Vivot, padre e hijo, como apoderado de ambos, Jaime Vinyoles, que tenía poder para nombrar a quién le sustituyese, según actas ; una, dada ante Antonio Conestí, notario de Mallorca, día 12 de agosto de 1421, y otra extendida en Barcelona, el 4 de mayo de 1425.

Estaban también presentes el venerable Jaime Bagur, beneficiado de la Catedral y el que sustituía a Arnaldo de Mari, Maciano Rosell, como testigos llamados para lo que iba a realizarse ante el notario público de Mallorca, que era Guillermo Salvá.

Todos entraron en dicho patio por cierto portal pequeño que fue hallado sin puertas. La casa estaba del todo deshabitada ; nadie encontraron en ella.

Los dichos, el honorable varón, señor Arnaldo de Marí y el venerable Miguel Veyl, queriendo cumplir lo que se les había mandado, entregaron al venerable Jaime Vinyoles, en nombre de sus principales la verdadera, real y corporal posesión de la dicha casa llamada de Bellpuig, como cabeza de toda la porción, iglesia y vicaría, de todos los réditos, alquerías, primicias, censos, laudemios, foristapios, adventicios, alquerías, posesiones, derechos de patronato eclesiásticos y de preeminencias, tanto eclesiásticas, como seglares, garrigas, propiedades y de otros cualesquiera bienes y cosas pertenecientes al Monasterio, convento y Abad y a los Monjes de Bellpuig en Artá y en otros cualesquiera lugares de la ciudad y de la isla de Mallorca.

Después de hecha de palabra esta entrega, subieron por la escalera, que todavía puede verse, a las casas superiores y recibiendo en sus manos « lo forrellat » de las puertas del portal mayor de dichas casas, cuya cerradura encontraron ya abierta, lo entregaron al venerable Jaime Vinyoles el cual abrió las puertas ; entrando dentro, las cerró y abrió de la parte interior en señal de verdadera posesión.

« Para la entrega de la predicha posesión subiendo ambos dichos procuradores, juntamente con el dicho venerable Jaime Vinyoles, en nombre de los dichos y con los testigos arriba nombrados y conmigo dicho Guillermo Salva, notario, por ciertas gradas de piedra a las casas superiores de dicha Casa de Bellpuig, y recibiendo los dichos ambos honorables procuradores de dicho Monasterio de Bellpuig con sus manos derechas la cerradura, « sive lo forrollat » de las puertas del portal mayor de las dichas casas superiores, cuya cerradura de las puertas hallaron ya abierta, entregaron,

en el nombre sobredicho, la cerradura al predicho nombrado venerable Jaime Vinyoles, en los repetidos nombres, en señal de verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de dicha casa llamada de Bellpuig, y de todos y de todas las otras y cada una de las cosas contenidas arriba, pertenecientes a los dichos Monasterio y Convento y al Abad y a los monjes del mismo Convento, o de las que debían pertenecer o referirse a los mismos, antes de la dicha permuta y entrega de posesión. El cual venerable Jaime Vinyoles en los nombres repetidos, y en nombre de uno y otro de sus honorables principales, con todo conocimiento y gratis, recibiendo, aceptando y asumiendo por sus dichos honorables principales y por uno y otro de los mismos, recibe con su mano derecha dicha cerradura y abre las puertas predichas de dicho portal, y entró dentro de las dichas casas superiores y, estando dentro dicho Jaime, cerró dichas puertas de la parte interior y abrió las mismas y, saliendo luego fuera de las casas, cerró dichas puertas de la parte de fuera, en señal de la dicha verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de todos y de cada uno de los dichos honorables procuradores del Convento predicho, entregadas a dicho Jaime y recibidas y conseguidas por el mismo Jaime, en nombre y en lugar de los dichos honorables principales suyos, y por el uno y el otro de los mismos ».

Las casas de Bellpuig, cuando se hizo esta entrega, se hallaban en un estado deplorable de abandono. Lo demuestran distintas expresiones que usa el notario, al describirlas. De ellas dice que, al personarse dentro de dichas casas el notario con los procuradores y testigos, « no encontraron nadie que las habitare ».

Que en ellas, o sea, en el patio o claustro, « entraron por un portal pequeño del mismo patio que fue hallado sin puertas ». Igualmente, cuando a a salida, « se acercaron al portal mayor de la clausura de dicha casa llamada de Bellpuig, situado cerca de la iglesia de la Bienaventurada María, allí existente, fue encontrado sin puertas ».

El mismo abandono demuestra el modo como estaban las puertas de la casas superiores. Al tomar, dice, los procuradores del Monasterio « con sus manos derechas la cerradura, *sive lo forrellat*, de las puertas del portal mayor de las dichas casas superiores, cuya cerradura de las puertas hallaron abierta ».

Tales expresiones nos dan a entender que hacía tiempo que dichas casas permanecían deshabitadas. Sería muy semejante su

estado al en que fueron halladas, cuando se hizo en ellas, por el año 1357, la visita de inspección ordenada por el Papa, después de la primera ausencia de los Premonstratenses, de la cual hablamos en capítulo segundo.

Bajaron luego otra vez al patio y, acercándose al portal mayor que está cerca de la iglesia, en donde desembocaba el camino que venía de la villa, lo hallaron sin puertas. Saliendo fuera, Arnaldo de Mari tomó con su mano « unam punyadam de terra » y la entregó a Jaime Vinyolas, el cual la « escampá » ahí y allá, y, procediendo por aquí y por allá, rompió algunos ramos de los árboles que había, en señal de la nombrada posesión.

« Y bajando todos los mencionados por dicha escalera de las dichas casas superiores se acercaron al portal mayor de la clausura de dicha casa llamada de Bellpuig, situado cerca de la iglesia de la Bienaventurada María allí existente y fue hallado sin puertas, y colocándose todos los nombrados fuera de dicho portal mayor y la clausura de dicha casa llamada de Bellpuig, continuando la dicha entrega de posesión, en presencia de mí el dicho notario y de los testigos predichos, el dicho Arnaldo de Marí, en nombre suyo y del dicho venerable Miguel Veyl, en el nombre predicho, allí presente, queriendo y consintiendo, tomó con su mano derecha « unam puñadam de terra », de la tierra allí existente cerca de sus piés, y entregó aquella tierra al dicho venerable Jaime Vinyoles, en señal de la dicha verdadera, real y corporal, o « quasi », posesión de la dicha alquería de la dicha porción, junto a la casa dicha llamada de Bellpuig allí existente, y de todas las otras y cada una de las predichas entregadas por los mismos honorables procuradores del dicho Convento al predicho Jaime Vinyoles en los repetidos nombres. El cual nombrado Jaime Vinyoles, en los mismos nombres, recibiendo con su mano derecha dicha « punyadam » de tierra, la hechó por ahí y por allá en distintas partes de la alquería « sive escampá » y, procediendo por aquí y por allá de la alquería dicha, rompió algunos ramos de los árboles allí existentes, en señal de la nombrada posesión... » (A. Prot. — id. id.).

#### *Acto de entrega de la Parroquia y de la Vicaría.*

Faltaba todavía la entrega de la parroquia y de todo lo que en ella estaba comprendido.

Saliendo de Bellpuig, « directo tramite », es decir, fuera de

camino, a través del campo, en señal de señoría, ya que todo era propiedad suya, pasaron la villa de la Almudaina, dirigiéndose ante el portal mayor de la iglesia parroquial de Artá. Allí, el presbítero Jaime Bagur substituyó a Jaime Vinyoles como procurador de los Vivot, para pedir y conseguir, en nombre de ellos, la entrega de la iglesia y vicaría de Artá, hasta entonces pertenecientes al monasterio de Bellpuig. Hecha esta entrega, en la forma que se describe, el mismo Bagur pide y requiere que se haga público documento de la misma, como si dudara del reconocimiento de la validez, o efectividad que en lo futuro se prestaría a tal acto de transmisión. Jaime Vinyoles hace constar, para que nadie pueda en lo sucesivo ponerlo en duda, que sus principales tendrían por rato, válido y firme, la substitución otorgada por él, ya que estaba al efecto autorizada, al nombrado Jaime Bagur y que, por tanto, todo cuanto él haga en este acto, jamás podrá ser revocado.

Era la hora de la puesta del sol, o cerca de la misma del día 29 de mayo del año 1425. Se hallaban presentes, además de todos los ya nombrados, el discreto Juan Claret, presbítero, hasta entonces Vicario, puesto por los Premonstratenses al frente de la parroquia, el notario de la Villa, Nicolás Mianes, el rico propietario de la Aduaya y de Solor, Antonio Vives, Juan Vidal, peraire, habitantes de Artá y otros muchos vecinos de la villa. Ante todos ellos, el nombrado Jaime Bagur, como procurador substituto, requirió con grande instancia en nombre de los Vivot, a los procuradores del Abad y del Monasterio de Bellpuig, para que le pusieran en posesión de la iglesia y de la Vicaría de Artá. « In continenti », recibiendo de manos de Juan Claret las llaves de dicha iglesia parroquial, abrió con ellas la cerradura del portal mayor y, entrando en ella, las cerró desde el interior y luego desde el exterior, en señal de verdadera, real y corporal posesión de dichas iglesia y vicaría y de todos sus derechos.

« Y también los dichos honorables Arnaldo de Mari y Miguel Veyl en dicho nombre, continuando la dicha entrega de posesión, saliendo de las dichas casa y alquería, en otro tiempo de dicho Monasterio de Bellpuig, se acercaron juntamente con los nombrados Jaime Vinyoles, los testigos y yo el dicho notario, a la villa de la Almudaina de la dicha parroquia de Artá, haciendo el camino « directo tramite » hasta la iglesia parroquial de la dicha parroquia de Artá, y estando todos los predichos procuradores de las nombradas partes, los testigos y yo, el dicho notario, presentes ante

el portal mayor de dicha iglesia parroquial de Artá ; el nombrado Jaime Vinyoles en dichos nombres y en nombre de los mismos, gratis y con todo conocimiento, en presencia de los dichos Arnaldo de Marí, presbítero y Maciano Rosell uno de los testigos llamados ; para esto, sustituyó al procurador de los dichos honorables Juan Vivot, militar, y Juan Vivot, doncel, sus principales, el dicho, discreto Jaime Bagur, presbítero allí presente ; y recibiendo sobre sí, gratis, la carga de semejante procuración o sustitución, a saber-para pedir, conseguir y tener, en nombre y en lugar de los dichos honorables sus principales y por ellos mismos, de los dichos honorables Arnaldo de Marí y Miguel Veyl, en dicho nombre tomó la posesión verdadera, real y corporal, o « quasi », de la dicha iglesia y vicaría de Artá y de todas las cosas pertenecientes a la misma iglesia, o en razón de dicha iglesia, o que pertenecían de cualquier manera a los predichos Monasterio y Convento de Bellpuig ; y tomada dicha verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de la dicha iglesia y vicaría y de todos los derechos a dicha iglesia y vicaría pertenecientes, ya en poder del mismo procurador sustituto, por los dichos nombres han de ser retenidos ; y, por tanto, de la misma posesión pide y requiere se haga público documento o documentos ; y finalmente, todas las otras y cada una de las cosas acerca de lo predicho hacer y ejercer en nombre de los predichos honorable padre e hijo, sus principales, y las que los mismos principales pueden hacer, y constituídos presentes, tanto en derecho como por costumbre, pudieran exigir ; prometiendo dicho venerable Jaime Vinyoles en dicho nombre y de uno y otro que siempre dichos principales tendrán por rato, válido y firme cuanto en las cosas predichas y acerca de ellas fuere ejercido y hecho por el dicho discreto Jaime Bagur, procurador sustituido y que jamas será revocado ; bajo todos los bienes de sus dichos principales obligándose, con todos los que tienen o pudieran tener ».

« Y de seguida hecha dicha sustitución, siendo ya la hora de la puesta del sol, o cerca de la misma, del día de martes, 29 del mes de mayo de dicho año 1525, procediendo a los otros actos, dicho discreto Jaime Bagur, en el nombre predicho, con gran instancia requirió, a mi presencia del dicho notario y de los dichos testigos y también de los discretos Juan Claret, presbítero, vicario de dicha iglesia por los dichos Monasterio y Convento de Bellpuig, hasta entonces regente, de Nicolás Mianes, escribano, de Antonio Vives, de Juan Vidal, peraire, habitantes de dicha parroquia de

Artá y de otros muchos allí presentes, a los dichos honorables señores Arnaldo de Marí y el venerable Miguel Veyl, procuradores y ecónomos y actores de los dichos Monasterio y Convento de Bellpuig, para que entregasen y diesesen posesión verdadera, real y corporal, o « quasi », de la dicha iglesia y vicaría parroquial de Artá y de todos sus derechos al mismo Jaime Bagur, en dichos nombres, continuando la empezada posesión de todas y cada una cosa de las predichas. El cual honorable señor Arnaldo de Marí y el venerable Miguel Veyl, en dicho nombre, o más bien el dicho honorable Sr. Arnaldo en nombre propio y del nombrado Miguel Veyl, allí presente, viéndolo, queriéndolo y consintiéndolo y a la presencia del dicho notario y de los testigos arriba mencionados y de muchos otros allí presentes, continuando la sobredicha entrega y posesión de todas las cosas predichas ; « incontinenti », recibiendo las llaves de la dicha iglesia parroquial de Artá de manos del discreto Juan Claret, presbítero, antes vicario de dicha parroquia, por el dicho Convento y Monasterio de Bellpuig ; y abriendo con dicha llave la cerradura del portal mayor de dicha iglesia, entregó dicha llave y puerta derecha de dicho portal al dicho discreto Jaime Bagur, presbítero, en los predichos nombres, en señal de la dicha verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de dicha iglesia y vicaría parroquial y de todos los derechos pertenecientes y referentes, por cualquier manera y razón, a dichas iglesia y vicaría, como antes pertenecieron a los dichos Abad, Monjes y al Monasterio y al Convento predichos de Bellpuig, en la dicha parroquia de Artá y en toda la isla de Mallorca. El cual dicho Jaime Bagur en los nombres predichos, recibiendo después con su mano derecha las dichas llaves y puerta derecha de dicho portal mayor de la iglesia nombrada, entró dentro de dicha iglesia ; cerró desde la parte interior de dicha iglesia, y después abrió dichas puertas ; saliendo fuera de dicha iglesia, cerró dichas puertas desde la parte exterior con dicha llave, y otra vez la abrió, en señal de la dicha verdadera y real y corporal posesión o « quasi », de dichas iglesia y vicaría y de todos los otros derechos predichos por el mismo Jaime, en dichos nombres y en uno y otro nombre de los mismos fueron conseguidas y recibidas todas las cosas y cada una de las predichas ».

Continuando por el interior de la iglesia, dicho Jaime Bagur, se acercó al altar mayor y recibió de los Procuradores del Abad los manteles que lo cubrían, levantando los de la parte derecha

del altar ; y también un misal que había colocado encima del altar, y abriéndolo leyó en él. Retirándose del altar, fue a pulsar las campanas y timbales, tanto los grandes como los pequeños de la iglesia ; pasó por cierto portal pequeño a las casas de la vicaría, situadas al lado de la iglesia y abrió y cerró las puertas que daban entrada a las mismas.

« Continuando la predicha posesión, el honorable señor Arnaldo de Mari, en nombre suyo y de Miguel Veyl, allí presente, queriéndolo, viéndolo y consintiéndolo los otros predichos testigos y, el dicho notario, juntamente con el discreto Jaime Bagur, en dichos nombres, se acercó al altar mayor de dicha iglesia y entregó al mismo Jaime en los nombres predichos los manteles de dicho altar, o que existían sobre dicho altar y un misal en señal de la dicha verdadera, real y corporal posesión, o « quasi », de las dichas iglesia y vicaría y de todos los derechos de la misma ; el cual nombrado Jaime Bagur, en dichos nombres y en uno y otro nombre de los mismos, recibiendo enseguida los dichos manteles, descubrió la parte derecha del altar y luego lo cubrió con los mismos manteles, y también abrió dicho misal y leyó en él ; y retirándose dicho Jaime Bagur del dicho altar, pulsó las campanas y timbales, tanto las grandes como las paqueñas de dicha iglesia ; luego entró por cierto portal pequeño de dicha iglesia dentro de las casas de la vicaría de la iglesia predicha, situadas al lado de dicha iglesia y abrió y cerró las puertas de dicho portal pequeño, en señal de verdadera, real y corporal posesión... de dicha vicaría y de todos los derechos pertenecientes a los dichos reverendo Abad y a los monjes, monasterio y convento de Bellpuig, de cualquier manera debieran de pertenecer a los mismos, tanto en la predicha iglesia, como en alodio, censos, foristapios, faticas y otros derechos del Convento y Monasterio predichos ».

Efectuadas todas estas ceremonias, Arnaldo de Mari, en nombre propio y del otro procurador de los Premostratenses, Miguel Veyl, delante del notario y de todos los predichos testigos, avisó y requirió de parte del Abad del convento de Bellpuig, primero, al discreto Juan Claret, antes vicario de esta iglesia y a los muchos feligreses que se habían reunido en este acto, para que en adelante « consideren y tengan al dicho venerable Jaime Vinyoles, en dicho nombre, o al dicho Jaime Bagur, presbítero, sustituto suyo, por vicario de la dicha iglesia... y que a los dichos principales de dicho Jaime Vinyoles, tengan y consideren por los verdaderos señores y

poseedores de todo, como tenían al dicho convento y Monasterio de Bellpuig ».

« También el dicho honorable señor Arnaldo de Mari en nombre propio y del nombrado Miguel Veyl, allí presente y en presencia mia del dicho notario y de los testigos predichos avisó y requirió al dicho discreto Juan Claret, antes vicario de dicha iglesia y a los muchos otros parroquianos de Artá, entonces presentes en dicha iglesia, de parte del dicho reverendo Abad de Bellpuig y del mismo Convento, que en adelante consideren y tengan al venerable Jaime Vinyoles en dichos nombres, o al dicho Jaime Bagur, presbítero, sustituto suyo, por vicario de la dicha iglesia parroquial y que al mismo Jaime Bagur, en los dichos nombres, presten todos los derechos pertenecientes a dicha iglesia, de igual manera que hacían y estaban obligados con los Monjes y con el Convento de Bellpuig, o el Vicario del mismo Convento, antes de la entrega de la posesión predicha, y también paguen y satisfagan íntegra y completamente al mismo Jaime Vinyoles, en los mismos nombres, todos los censos, derechos, obvenciones, alodios, laudemios, faticas, foristapios, derechos de patronato, preminencias, tanto eclesiásticas como seglares y todas las otras cosas y cada una de las sobredichas ; y que a los dichos principales del dicho Jaime Vinyoles tengan y consideren por los verdaderos señores y poseedores de todos y cada uno, como tenían al dicho convento y monasterio de Bellpuig en las cosas que ellos poseían y a ellos pertenecían en la dicha parroquia de Artá y en toda la isla de Mallorca, por cualquier derecho, título o motivo ».

Como respuesta y confirmación de todo lo realizado allí mismo, Jaime Vinyoles dijo que él y el nombrado Jaime Bagur, en los dichos nombres, tomaban posesión, no solo real y corporal, sino también de ánimo — querrá decir en lo espiritual, tratándose de la transmisión de la parroquia ? — de todas las cosas entregadas por los honorables procuradores del convento de Bellpuig.

« Allí mismo el dicho venerable Juan Vinyoles, en los predichos nombres, y en presencia de los predichos señores procuradores del dicho Monasterio de Bellpuig, y de mí, el dicho notario y de los testigos y demás otros predichos dijo que él, en los dichos nombres, y el dicho Jaime Bagur, presbítero, sustituto del mismo Jaime Vinyoles, tomaba posesión, no solo real y corporal, sino también de ánimo, de todas y cada una de las cosas que por los dichos honorables procuradores del dicho Convento de Bellpuig

fueron entregadas a los dichos Jaime Vinyoles y Jaime Bagur, en los dichos nombres ».

De todas las cosas referidas, los procuradores de Bellpuig mandaron al notario Guillermo Salvá, y los de Juan Vivot, padre e hijo, pidieron y rogaron al mismo con grande instancia, que fuese levantado público instrumento para memoria en el futuro de todas las cosas predichas.

« De todas las cuales cosas y de cada una de ellas así realizadas, hechas y practicadas los dichos honorables señor Arnaldo de Marí y venerable Miguel Veyl, en el nombre predicho, mandaron, y dicho Jaime Vinyoles y Jaime Bagur, en los predichos nombres, y de cada uno de ellos, en nombre de los mismos, pidieron y requirieron con grande instancia, en presencia de los dichos testigos, que fuese hecho y entregado al dicho Jaime Vinyoles, en los nombres predichos, o sea a sus nombrados principales y a cada uno de ellos, el presente público instrumento, o tantos instrumentos públicos como pidieren y quisieran tener, por mí, el dicho notario infrascrito, para memoria en el futuro de todas las cosas predichas y de cada una de ellas ».

« Las cuales cosas fueron hechas en los lugares, día, mes, horas y año predichos y estando presentes los testigos arriba nombrados » (A. Prot. — Lib. Not. Salva, 1422-25).

De esta manera quedaba hecho el cambio ; todos los bienes del Priorato de « nostra Dona del Bellpuig de Artá », eran entregados a los Vivot ; éstos cedían, a su vez los que poseían en la villa de Oss de Balaguer. Por lo que afectaba tanto al Monasterio de Urgel, como a los Vivot, era todo ello de una importancia muy relativa. Sólo a unos pocos interesaba el que unos bienes suyos estuvieran en Os de Balaguer, o en Artá. Los mismos Premostratenses que, durante unos años después de recibirlos, los cuidaron con verdadero cariño e ilusión, para conservar y mejorar su Priorato, y cuidar de los fieles de nuestra parroquia, hacía ya muchos años que, por motivos diversos y bien fáciles de comprender, habían cambiado su ánimo y modo de sentir.

A los artanenses, en cambio, a los que hacía ya casi dos siglos que habían convivido con el hecho de ver su villa dominada por el señorío ejercido por unos monjes, y su parroquia regida y cuidada, aunque más o menos directamente, por ellos, no podía menos de afectarles sobre manera.

Valía la pena ciertamente que, de un hecho de tanta trascen-

dencia, nos quedara una relación tan detallada como la que nos dejó el notario Guillermo Salvá. No la aprovecharon, sin embargo, los historiadores que con singular ligereza e imprecisión nos refieren aquel hecho trascendental, sin haber consultado el importante documento, requerido por los procuradores de los Vivot, que guarda el protocolo del nombrado Guillermo Salvá.

Al día siguiente a los actos realizados en Bellpuig y en la iglesia parroquial, o sea día 30 de mayo, el mismo Arnaldo de Marí, actuando como Vicario General que era de la Diócesis, extendía y comunicaba el nombramiento a favor de Jaime Bagur, para regir y gobernar la iglesia parroquial de Artá; cesaba, por tanto, aquel que hasta el día anterior la había regido en nombre de los Premostratenses, el discreto Juan Claret (A. Dioc. — Lib. Collat.).

Desde aquella fecha han transcurrido quinientos y tantos años. Los Premostratenses se marcharon de nuestra villa; Artá no conservaba de ellos ni siquiera el recuerdo de su nombre. Unos campos que un tiempo pertenecieron a ellos y llevan los nombres de Sos Monjos, Son Frare, Sa Abadeya, El Puig y el Torrente Bedey, puede ser que a ellos se refieran. Hace varios lustros que nuestro Ayuntamiento acogió la idea de dedicarles una de las calles de nuestra población: calle de los Premostratenses.

Durante estos quinientos años ha perdurado, sí, y se conserva todavía el nombre de Bellpuig que ellos nos trajeron del Monasterio de donde procedían. Cuan distinto, empero, su significado. Al Priorato de « Madona Nostra Señora de Bellpuig », ha sustituido el nombre de un predio en el cual fue instituido en 1637 el marquesado de Bellpuig. De las casas levantadas para habitación de los ocho monjes blancos que en ellas se santificaban y de ahí esparcían la enseñanza del Evangelio por las alquerías dispersas por los valles y montañas de Artá y ponían el fundamento de la religiosidad de los primeros cristianos Artanenses, « el cultus Marianus », la devoción cariñosa y bien enraizada a la madre del Salvador, no quedan hoy sino unas pocas ruínas que van desmoronándose todavía, o unas celdas cupadas para distintos menesteres de un predio rural.

La graciosa iglesia de 150 metros cuadrados de superficie, — donde reposan las cenizas de los Banyeres y de los demás porcioneros de la conquista, antepasados nuestros, — con arcos góticos y capiteles, imposta de moldura cisterciense, con puerta románica y espadaña de hojo vacío por tantos años de llorar sobre la devastación de cuanto la rodea, espera íntegra, eso sí todavía, el corazón

noble y generoso que la limpie de unos tabiques y techumbre que la destinan a usos profanos de unos humildes colonos que la emplean como su casa-vivienda ; y sobre todo la libre de la profanación de unas bestias que tienen su establo precisamente, donde un día se levantaba el altar sobre el cual se ofrecieron al Señor los primeros sacrificios que en Artá se elevaron al cielo, y donde había el trono de la imagen de « Nostra Senyora Dona de Bellpuig », ante la cual debía arder perpetuamente, día y noche, una lámpara, obsequioso legado de Banyeres.

Durante estos quinientos años, la parroquia de Artá tuvo que sufrir la servidumbre de un patronato, con derecho de presentación del cura regente, transmitido con dudosa legalidad, primero, a los Vivot y de estos, en 1444 a los Dameto. Por fin, un sucesor de éstos, D. Fernando Truyols Morell, renunció, con piedad cristiana, a tal patronato y mereció por ello de su Santidad Pío XII, en 1952, el título de Comendador de la Orden de San Gregorio Magno.

También tuvo que sufrir el verse privada de los emolumentos procedentes de los diezmos y primicias de sus fieles, — los cuales siguieron cobrando los propietarios de Bellpuig, de igual manera que los cobraron los Premostratenses por tener a su cargo la parroquia, — a cambio de un salario, casi siempre mezquino y motivo de frecuentes pleitos y desavenencias, que se pagaba al rector de la parroquia.

Este era designado con el mismo título de Vicario Perpetuo que debía darse al que la regía desde un principio, a nombre de la comunidad de Bellpuig. De esta manera subsistió hasta el concordato de 1851, en el cual el Gobierno, por haber suprimido el pago de los diezmos y primicias, reconoció su obligación de pagar al que fue el primer párroco que con este nombre tuvo a su cargo la parroquia, D. Agustín Jaume, señalándole el mismo sueldo que se había señalado y pagaba el Estado a los otros párrocos.

Cuando el Monasterio de Bellpuig de Urgel dejaba en manos de los Vivot los bienes que aún conservaba en Artá y todos sus derechos sobre nuestra parroquia, creemos que pasaba por una de tantas crisis que pueden acontecer a las instituciones seculares. La acababa de sufrir el Condado de Urgel, a fracasar el Conde D. Jaime, en 1413, en la defensa de sus pretensiones contra D. Fernando, elegido en competencia con él, en Caspe, como sucesor de D. Martín, el Humano, para Rey de Argón.

El número de 8 monjes que se reunieron en el capítulo, para

acordar el cambio con los Vivot, expresa un estado peyorativo en relación con los 70 escaños que se contaban en el coro de su iglesia y se llenaban años pasados con miembros de su comunidad.

Subsistió, sin embargo, dicho Monasterio con más o menos esplendor durante varios siglos hasta la supresión de las Ordenes religiosas en el año 1835.

Cuando por el año 1821 fue visitado por el dominico Jaime de Villanueva, en su « Viaje Literario a las Iglesias de España », habla de él muy elogiosamente en semejantes términos : « Mucho frio..., pero lo doy por bien empleado a trueque de haber visto este depósito de virtud y de literatura, que, cierto, lo es en toda la extensión de la palabra... Vida común perfecta, retiro cual de una Cartuja, coro pausado, misas largas, comida, no diré frugal, sino propia de penitencia (a pesar de las rentas pingües de la casa con las cuales se sustentan muchos de los lugares vecinos y apartados), cortesanía sin afectación, amor a las buenas letras y al estudio de la antigüedad, esto es lo que he hallado en este Monasterio : fruto del buen ejemplo que dieron, pocos años ha, tres de sus individuos » (Viaje Lit. a las Igl. de España. — J. Villanueva. — Tom. XII. — Madrid 1850).

Verdaderamente los padres Caresmar, Pascual y Martí en la soledad de sus celdas, dedicados a sus estudios, enaltecieron los años últimos de tan célebre Monasterio.

Con él desaparecieron todos los otros que los Premonstratenses tuvieron en España, sin que hasta el presente haya recuperado ninguno de ellos tan preclara Orden.

L. LLITERAS.

---